



Resolución N.º CSJCAQR25-4

Florencia, enero 21, 2025

“Por medio del cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. CSJCAQR25-3 del 16 de enero de 2025

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024 y el Decreto 1045 de 1978, y en virtud del Artículo 45 de la Ley 1737 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta corporación, en virtud de la Resolución CSJCAQA25-3 del 16 de enero de 2025, resolvió:

“ARTÍCULO 1º- CONCEDER a la señora **MABEL ROCÍO RINCÓN ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.293.682 de Neiva, profesional Universitario, Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, veintidós (22) días continuos de vacaciones, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a partir del 17 de enero de 2025 al 7 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive”.

Que analizada la resolución posteriormente, se logró determinar que por error de digitación el periodo de vacaciones se estableció entre el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 siendo en realidad **del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.**

Que el artículo 45º de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. **En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.** Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

De lo anterior, y comoquiera que la corrección al error de digitación no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, se procederá a corregir el yerro advertido en la resolución N.º CSJCAQR25-3 del 16 de enero de 2025, mediante el cual “Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”, en lo correspondiente a la fecha del periodo de vacaciones causado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

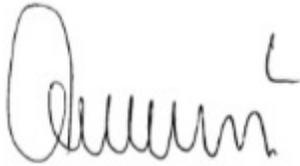
ARTÍCULO 1º.- Corregir el Artículo 1º de la Resolución N.º CSJCAQR25-3 del 16 de enero de 2025, por error de digitación en la fecha del periodo de vacaciones causado, quedando así:

*“ARTÍCULO 1º- **CONCEDER** a la señora **MABEL ROCÍO RINCÓN ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.293.682 de Neiva, profesional Universitario, Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, veintidós (22) días continuos de vacaciones, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, a partir del 17 de enero de 2025 al 7 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive”.*

ARTÍCULO 2º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese a los interesados y al área de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.

Presidente
CSJCAQ / MFGA/ SACR

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd59ce012141547ab94c6969f74dc1a81a009976f6f71f09fc591410210fb61d**

Documento generado en 21/01/2025 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>